Identificación de agricultores y ganaderos posibles beneficiarios del Régimen de Pago Único en 2006

Las CC.AA. comunicarán al colectivo agrario el número de hectáreas y de animales de referencia de las nuevas ayudas PAC

El MAPA tenía previsto publicar en breve en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Orden sobre actualización de datos e identificación del agricultores para la aplicación del Régimen de Pago Único (RPU) en España en 2006.

Se trata del primer paso que da el MAPA, una vez que en diciembre pasado se decidió el modelo de aplicación de la nueva PAC, para poner en marcha el sistema de apoyo al sector agrario, en sustitución del actual régimen de ayudas comunitarias..

Tras la publicación de esta normativa, las CC.AA comunicarán o harán llegar por todos los medios posibles a los agricultores y ganaderos posibles beneficiarios información donde se les diga el número de hectáreas (media del periodo de referencia) y animales del periodo de referencia, así como la fórmula de cálculo de los importes de referencia.

A continuación, se abrirá un plazo para que el colectivo agrario informado presente alegaciones, por una parte, indicando que los datos comunicados respecto a los efectivos productivos del periodo de referencia son incorrectos y, por otra, alegando algunas de las modificaciones previstas a la comunicación. Una vez que la Administración revise estas alegaciones, se encargará de proceder a modificar la base de datos de pago único para realizar a principios de 2006 una comunicación con los derechos e importes de referencia provisionales.

Sobre esta última comunicación, los agricultores y ganaderos deberán presentar su solicitud de ayudas o pago único de la campaña 2006/07 y, posiblemente a la vez y en su caso, las alegaciones respecto a lo comunicado, que serían atendidas, si procede, con la Reserva Nacional de derechos de pago único.



En el proyecto de Orden del MAPA, no publicada aún en el BOE a cierre de edición, se divide a los posibles beneficiarios (agricultores y ganaderos) del RPU, estableciendo, por un lado, los que lo son con derechos de ayuda no procedentes de la Reserva Nacional y, por otro, los que lo pueden ser accediendo al RPU a través de asignación de los derechos de dicha Reserva.

Entre los primeros, figuran aquellos que percibieron ayudas PAC por algunos de los sectores incluidos en el RPU durante el periodo de referencia (años 2000, 2001 y 2002, salvo en aceite de oliva, en donde las campañas irían desde la 1999/2000 a la 2002/03; en el sector lácteo, donde contaría la cantidad de referencia individual o cuota láctea a 1 de abril de 2006, y en el sector del lino y cáñamo, donde se considerarían los pagos de los años 2001 y 2002).

También se incluirán aquellos agricultores y ganaderos que hubieran recibido la explotación o parte de ella por herencia real o anticipada y percibieran ayudas incluidas en el RPU; los titulares de explotaciones en los que se hubiese producido un cambio de personalidad, fusión o escisión o una compraventa de la explotación, con cesión de los derechos de ayuda con tierra, así como los que se hubieran visto afectados en su producción durante el periodo de referencia por dificultades excepcionales (fallecimiento del agricultor, incapacidad laboral, catástrofe natural, enfermedades animales, sacrificio obligatorio, planes de reconversión...etc.).

Compraventas

Si los contratos de compraventa de una explotación se hubiesen realizado posteriormente al inicio del periodo de referencia y antes del primer año de aplicación del RPU, estipulando que la venta de la explotación se hace con los derechos de ayuda correspondientes, el vendedor podrá solicitar el establecimiento de derechos de ayuda, salvo que el comprador solicite, en nombre del vendedor y con su autorización explícita, la asignación de hectáreas o importes de referencia correspondientes al contrato, adjuntando una copia del mismo y una serie de datos e informaciones complementarias.

Entre los segundos están aquellos productores que podrán acceder al RPU, únicamente a través de la asignación de derecho de ayuda de la Reserva Nacional, porque se encuentran en una situación especial. Este aspecto está aún por concretar y desarrollar mucho más, aunque el borrador de Orden apunta casos como los productores lácteos que, por causas excepcionales, arrendaran su cuota láctea o una parte de la misma en el primer año de aplicación del RPU; los agricultores que reciban tierras de un agricultor fallecido o jubilado y que, a su vez, las tuviera arrendadas a una tercera persona durante el periodo de referencia; los agricultores que hayan realizado inversiones o adquirido tierras; los que participaron en programas nacionales de reorientación de su producción; los que iniciaran su actividad agraria después del 31 de diciembre de 2002 o en 2002, pero sin recibir ayudas PAC ese año y sigan ejerciendo la actividad, salvo casos de fuerza mayor, o los agricultores de zonas destinadas a programas de reestructuración o de desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública.

Está previsto que los agricultores o ganaderos que iniciaran su actividad durante el periodo de referencia, quienes vieran afectada su producción por casos de fuerza mayor o por circunstancias excepcionales u otros cambios, que hayan tenido lugar en las explotaciones durante dicho periodo, deban comunicar estas circunstancias a la administración correspondiente antes del 15 de julio de este año. **Alfredo López.** Redacción

Inseparables.

STIHL es parte del olivar. Con máquinas pensadas especialmente para tu trabajo. Innovando para mejorar día a día en calidad, potencia y prestaciones.

Y con la red de distribución más amplia para poder ofrecerte el servicio más profesional, donde y cuando lo necesites. Y siempre con la garantía de STIHL, Nº 1 en el Olivar.

Encuentra tu Distribuidor Oficial STIHL y VIKING más cercano entrando en **www.stihl.es** o llamando al **902 20 90 92**.



STIHL

Nº1 en el Olivar